



VSC-PARP-100-2024

ESTADO No. PARP-100-2024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **05 de noviembre del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00222-52	AGRESUR S.A.S	31/10/2024	490	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero 00222-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>DECLARACIONES:</p> <p>1. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud de la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI presentado mediante radicado No. 20221002069112 del 20 de septiembre de 2022, y complementada mediante radicado No. 20231002475522 del 17 de junio de 2023, 20241003054962 de 11 de abril de 2024, 20241003194582 de 11 de junio de 2024, y 20241003195982 de 11 de junio de 2024 dentro de la Licencia Especial de Explotación No. 00222-52, como quiera que el titular minero no presentó, ni atendió todos los requerimientos realizados en Auto PARP No. 123 de 16 de mayo de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-035-2023 de 17 de mayo de 2023, así como en el Auto PARP No. 097 de 26 de febrero de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-0152024 de 27 de febrero de 2024, prorrogado en término mediante Auto PARP No. 214 de 23 de abril de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-037-2024 de 24 de abril de 2024.</p>

ESTADO PARP-100-2024 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2024



Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico GET No. 619 del 17 de octubre de 2024.**

REQUERIMIENTOS:

1. REQUERIR bajo **APREMIO DE MULTA** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. **00222-52**, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **4.2** del **Concepto Técnico GET No. 619 del 17 de octubre de 2024**. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. RECORDAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. **00222-52**, que la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI deberá estar conforme a lo dispuesto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, y las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.

2. INFORMAR que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de AnnA Minería, se evidenció que el área del título minero presenta superposición parcial con la zona de exclusión minera: Área de Influencia Arqueológica Qhapaq. ID: 00031.



					<p>3. INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00222-52, que a partir del 1º de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 619 del 17 de octubre de 2024.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 490 00222-52 GET619 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEG-087	JOSÉ EFRÉN CUCHALA VALLEJO	01/11/2024	491	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero HEG-087 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>IMPROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado dentro del Contrato de Concesión No. HEG-087 mediante Radicados Nos. 20231002816362 y 20231002816642 del 31 de diciembre de 2023, complementados mediante Radicado No. 20241003266752 del 15 de julio de 2024</p>



de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con **Concepto Técnico GET No. 610 del 10 de octubre de 2024**, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR bajo **APREMIO DE MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **HEG-087**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo dispuso en el artículo 8 de la Resolución No. 100 del 2020, para que allegue las **correcciones y/o adiciones** correspondientes a la **Actualización del Programa de Trabajos y Obras**, presentado para evaluación mediante **Radicados Nos. 20231002816362 y 20231002816642 del 31 de diciembre de 2023**, complementados mediante **Radicado No. 20241003266752 del 15 de julio de 2024**, tal como lo indica el **Concepto Técnico GET No. 610 del 10 de octubre de 2024**, en sus numerales 3.3.1 y 3.3.2, en los siguientes aspectos:

3.3.1 RECURSOS MINERALES.

- Presentar informe de topografía con el registro fotográfico, libreta de campo y plano topográfico en el que se observen las cotas de las curvas de nivel y cuadro con las coordenadas de cada uno de los vértices del polígono del título minero de acuerdo con la Resolución 504 de 2018 y la Circular Externa No. 001 de 2023 de la Agencia Nacional de Minería, de tal manera que las coordenadas de los vértices del polígono minero (alinderación y delimitación del polígono) deben ser expresadas en grados hasta la quinta cifra decimal y para el cálculo de distancias y áreas debe utilizarse la proyección cartográfica Origen Nacional (CTM12) referido al Marco de Referencia Geocéntrico Nacional también denominado MAGNA SIRGAS y lo estipulado en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía.
- Se deben presentar los planos locales según la escala del levantamiento topográfico y los planos regionales a escala 1:25.000. Completando el plano de geología local con la información de estaciones de campo, muestreos y apiques, y allegar el plano de hidrología local y/o regional.
- Dar claridad acerca del número de perfiles batimétricos realizados, completar el informe del levantamiento batimétrico y allegar el plano batimétrico en el que se evidencien las cotas de las curvas de nivel y las secciones batimétricas.
- Geología: a. Completar el informe de geología regional y local con las descripciones de las unidades geológicas de Aluvial reciente (Q2al) y Aluvial reciente islas (Q1al),



					<p>teniendo en cuenta que toda información presentada en los planos debe estar soportada en el documento técnico. b. Allegar las descripciones de las 9 estaciones de campo.</p> <ul style="list-style-type: none">- Muestreo y análisis de calidad: a. Presentar registro fotográfico y descripciones en las que se evidencie la profundidad de los apiques. b. Allegar el registro fotográfico de cada una de las muestras tomadas con los procedimientos que se realizaron para garantizar el aseguramiento y control de la calidad en el muestreo (QA-QC). c. Explicar los objetivos de los análisis de laboratorio realizados con sus conclusiones.- En la hidrología se debe: a. Indicar si la información de la Tabla 7 del PTO corresponde a la subcuenca del río Téllez o el río Orito. b. Dar claridad acerca del POMCA de Corpoamazonia que emplean para obtener la información de la intensidad de lluvia de diseño y las Curvas IDF del drenaje de interés. c. Presentar la capacidad de recarga para el área del título minero. d. Completar el análisis Multitemporal de la dinámica fluvial con imágenes entre los años 2014 al 2024 en las que se definan las zonas de erosión y depositación. e. A partir de los resultados obtenidos en el estudio hidrológico, concluir como estos podrían afectar el desarrollo del proyecto minero y en el caso que aplique incluir propuestas de control de inundaciones.- Completar la información del modelo geológico ajustando la terminología según el <u>Estándar Colombiano de Recursos y Reservas - ECRR o algunos de los Estándares acogidos por CRIRSCO</u> para ello se debe: Explicar el criterio empleado para definir las condiciones estáticas y dinámicas del yacimiento presentando un modelo geológico separado para cada condición del yacimiento e indicar si tienen en cuenta las restricciones para ejercer la actividad minera.- Presentar la estimación y categorización de los recursos minerales empleando la terminología del <u>Estándar Colombiano de Recursos y Reservas - ECRR o algunos de los Estándares acogidos por CRIRSCO</u>, para ello se debe: a. Allegar la estimación y categorización de los recursos minerales separada por cada condición del yacimiento presentando la metodología utilizada (para cada categoría) y las tablas con la estimación en volumen (m³), teniendo en cuenta los comentarios del numeral 3.1.2 del presente concepto técnico. b. Presentar plano de recursos minerales que permita identificar la distribución de cada una de las categorías definidas de acuerdo con las actualizaciones realizadas en la estimación y categorización de los recursos minerales para cada condición del yacimiento. c. Indicar estándar utilizado y fecha de corte de datos de estimación de los recursos minerales con su respectiva refrendación. <p>RESERVAS MINERALES.</p>
--	--	--	--	--	--



				<p>Factor Modificador Minero.</p> <ul style="list-style-type: none">- Ajustar la alinderación del polígono del área del título HEG-087 en donde se presente la totalidad de los vértices de acuerdo a lo consignado en el certificado de registro minero, así como el Plano de delimitación definitiva del área de explotación.- Presentar Plano Batimétrico en el que se evidencie las cotas de elevación de las curvas de nivel (alturas), con las que se puede validar los perfiles batimétricos producto de las líneas de corte de cada sección.- Presentar análisis de alternativas del método de explotación realizando comparativas de índices, ventajas, desventajas técnicas y económicas.- Presentar las consideraciones del diseño del método de explotación, con la respectiva justificación técnica del dimensionamiento geométrico que involucra los parámetros básicos, adicionalmente, allegar el plano de diseño minero.- Describir los equipos mineros principales y auxiliares requeridos para el desarrollo del proyecto minero y determinar los ciclos de acarreo del material a extraer y Calcular los rendimientos basados en la productividad horaria, los factores de eficiencia, la vida útil.- Presentar cronograma de actividades, en el que se indique las labores de desarrollo, preparación y explotación proyectadas, rendimientos por turnos, periodos de tiempo de la explotación y requerimiento de personal, para el cumplimiento de la producción la cual debe ser concordante con la secuencia de explotación planteada.- Describir el recurso humano según su calificación laboral requerida. <p>Factor Modificador de Procesamiento.</p> <ul style="list-style-type: none">- Aclarar si dentro del desarrollo del proyecto minero se tiene contemplado actividades de procesamiento y beneficio de minerales, en caso de que así sea, se debe presentar la descripción de las operaciones unitarias y procesos, así mismo allegar el diagrama de flujo del proceso de beneficio. <p>Factor Modificador de infraestructura.</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar la descripción de las instalaciones necesarias para las actividades indicando si se encuentran ejecutadas o son de proyección, así mismo presentar plano de localización de infraestructura. <p>Factor Modificador Mercados.</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar Estudio de mercados que contenga análisis de las tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), estimación de la oferta y la demanda, requisitos de calidad y especificación de
--	--	--	--	---



					<p>productos, estimación de precios y ventas, estrategias de comercialización y análisis de riesgos comerciales.</p> <p>Factor Modificador Económico.</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar el análisis financiero que determine la factibilidad del proyecto minero. Que incluya información sobre: Las inversiones realizadas y los activos existentes, las proyecciones de inversión durante el tiempo restante de la vigencia del título minero, los análisis de costos de capital y de operación, el cálculo de costos unitarios y costos totales de producción, la determinación del Valor Presente Neto (VPN), la Tasa Interna de Retorno (TIR) y el periodo de retorno de la inversión, los flujos de fondos antes y después de financiamiento, y antes y después de impuestos. <p>Factor Modificador Legal.</p> <ul style="list-style-type: none">- Indicar si para el desarrollo de la operación minera se requiere o no de la constitución de servidumbres mineras, si es el caso se debe describir las labores que la requieren especificando el tipo de servidumbre junto con el plano de localización de estas. <p>Factor Modificador Medioambiental.</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar análisis detallado sobre las implicaciones que tiene las consideraciones impuestas en la Resolución No. 0519 del 20 de junio de 2012 emitida por CORPOAMAZONIA sobre la estimación del recurso mineral.- Presentar Plan de reconfiguración morfológica y paisajística y el Plan de cierre y abandono los cuales deben contener cronograma de actividades, estimación de las inversiones a realizar incluidas en el análisis económico y financiero y los planos correspondientes. <p>Factor Modificador Social.</p> <ul style="list-style-type: none">- Allegar descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social, junto con las inversiones realizadas y por realizar las cuales deben estar incluidas dentro de la evaluación financiera. <p>Categorización de las reservas minerales:</p> <p>Con base en los ajustes que se realicen a la estimación de los recursos minerales, de acuerdo con lo solicitado en el numeral 3.3.1 del presente Concepto Técnico y el análisis de los factores modificadores, se debe allegar:</p> <ul style="list-style-type: none">- La estimación de las reservas minerales para cada condición del yacimiento con su respectiva categorización.- La metodología utilizada para la categorización y estimación de las reservas, donde se realice el análisis detallado sobre cada uno de los factores modificadores que tienen
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

				<p>incidencia sobre el proyecto minero, que evidencie como fueron aplicados dichos factores para la conversión de recursos a reservas mineras, y tener presente que debe existir un balance entre las reservas estimadas y la producción proyectada.</p> <ul style="list-style-type: none">- Los planos de la distribución de las reservas.- Indicar la fecha de corte de datos de estimación de las reservas minerales. <p>Producción y Vida útil del Proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none">- Establecer el plan de producción minera año a año con datos precisos y que sea concordante con la estimación y categorización de las reservas minerales, una vez se realicen los ajustes de acuerdo a los análisis descritos en el numeral 3.2.2. del presente concepto técnico, para la vida útil del proyecto, que no podrá ser superior a la vigencia del título minero. <p>Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 del 2001. Lo anterior sin perjuicio de que, <u>si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente la Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO</u>. Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HEG-087, cuenta con Licencia Ambiental aprobada por CORPOAMAZONÍA mediante Resolución No. 0519 del 20 de junio de 2012, por el termino de vigencia de la vida util del proyecto.
--	--	--	--	---



					<p>2. INFORMAR a los titulares Contrato de Concesión No. HEG-087 que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 610 del 10 de octubre de 2024.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 491 HEG-087 GET610 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESION	KBR-15221	GERMÁN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA SECON TSA S.A.S.	01/11/2024	492	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero KBR-15221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>IMPROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado dentro del Contrato de Concesión No. KBR-15221 de acuerdo con lo</p>



expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con **Concepto Técnico PARP No. 250 del 11 de octubre de 2024**, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR bajo **APREMIO DE MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **KBR-15221**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo dispuso en el artículo 8 de la Resolución No. 100 del 2020, para que allegue las **correcciones y/o adiciones** correspondientes a la **Actualización del Programa de Trabajos y Obras**, presentado para evaluación mediante **Radicado No. 20241003021712 del 27 de marzo de 2024**, complementado mediante **Radicados Nos. 20241003138822 del 15 de mayo de 2024, 20241003138832 del 15 de mayo de 2024**, tal como lo indica el **Concepto Técnico PARP No. 250 del 11 de octubre de 2024**, en sus numerales 3.3.1 y 3.3.2, en los siguientes aspectos: **Recursos Minerales**

- Se deben allegar todos los planos y mapas adjuntos en formato según el Manual de Entrega de Información Geológica, de acuerdo con la Resolución conjunta 564 de 2019 de la ANM y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano. Además, tener en cuenta la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y lo estipulado en la Resolución 504 de 2018 y la Circular Externa No. 001 de 2023 de la Agencia Nacional de Minería, dado que las coordenadas de los vértices del polígono minero (alinderación y delimitación del polígono) deben ser expresadas en Coordenadas Geográficas MAGNA SIRGAS/Origen Nacional WGS4686 hasta la quinta cifra decimal y para el cálculo de distancias y áreas debe utilizarse la proyección cartográfica Origen

Nacional (CTM12) referido al Marco de Referencia Geocéntrico Nacional también denominado MAGNA SIRGAS. Todos los planos anexos deben presentar la fecha de su elaboración y la refrendación por parte del profesional idóneo.

- Presentar informe de levantamiento topográfico realizado, donde también se describa el procesamiento e interpretación de imágenes aéreas, de radar o satelitales utilizadas, las cuales deben contener: la escala, resolución y calidad de las imágenes adquiridas, una descripción de los instrumentos utilizados, los certificados de



ESTADOS

					<p>calibración (si aplica), las características relevantes del trabajo en campo, así como los resultados, la metodología, las fórmulas empleadas y conclusiones logradas.</p> <ul style="list-style-type: none">- Allegar el plano de geología Regional a escala 1:25.000, con sus respectivos perfiles, además anexar el plano de contornos estructurales.- Presentar la descripción de la geología local que hace parte del área de influencia del Contrato de Concesión No. KBR-15221, junto con los datos de las estaciones realizadas para el levantamiento de la información geológica, columnas estratigráficas, toma de muestras, copia de las libretas de campo y el mapa resultante con su respectiva leyenda a una escala mínima 1:5.000 o más detallada.- Presentar para cada trinchera y/o apique la descripción detallada (litología, mineralizaciones, alteraciones, muestreo, etc.), el registro fotográfico y los resultados de los parámetros que se menciona se determinaron a partir de los apiques. En la "Tabla No 9" y la "Imagen 15", se muestra la misma información que presentaron en el Contrato de Concesión No. KAS-14301 y no es claro como a partir de la gráfica sacan los porcentajes y el procedimiento realizado por el software.- Presentar mapas de la dinámica fluvial del cauce y los perfiles batimétricos a escala 1:5.000 o 1:2.000, así mismo, definir las zonas y sus diferentes tasas de aporte de sedimento y capacidad de recarga, con base en los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Describir la metodología, resultados y evidencias del levantamiento batimétrico que se menciona. Igualmente se deberán determinar las tierras que se inundan y sus rutas de inundación- Realizar el análisis multitemporal de la dinámica del río Orito, el cual debe realizarse de al menos los últimos 20 años, a partir de diferentes alternativas de análisis.- Concluir a partir de la modelación matemática, como se podrían afectar las labores de explotación minera y establecer y proponer alternativas de control de inundaciones y el sistema para el manejo de aguas, así mismo, además, se debe presentar el mapa hidrológico a escala detallada.- Describir las unidades hidrogeológicas presentes en el título minero.- Con base en los ajustes que se realicen, se debe determinar y describir de forma clara y completa, el Modelo Geológico y la Estimación del Recurso, a partir de los respectivos criterios técnicos, incluyendo los mapas correspondientes.- Presentar soportes de la idoneidad de los profesionales que realizaron el documento técnico.
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

				<ul style="list-style-type: none">- Presentar una justificación del porqué en varios apartes del documento, se presenta igual redacción que el documento de PTO presentado mediante radicado No. 20241003024652 de fecha 01 de abril de 2024 y radicado No. 20241003024672 de fecha 01 de abril de 2024, para el Contrato de Concesión No. KAS-14301, así mismo, algunas imágenes y conclusiones iguales. <p>RESERVAS MINERALES FACTOR MODIFICADOR MINERO</p> <ul style="list-style-type: none">- El titular minero deberá allegar la delimitación del área definitiva de explotación mediante coordenadas geográficas Magna Sirgas, en la cual se pueda verificar si existen zonas de exclusión y restricción minera que puedan afectar el planeamiento minero. De igual manera, junto a dicha delimitación deberá allegar un plano de delimitación definitiva a una escala acorde de acuerdo a la extensión del área y que cumpla con lo establecido en la Resolución 504 de 2018, Circular externa No 001 de 2023 y Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.- Requerir al titular minero para que respecto de la topografía del área allegue: el Informe completo del levantamiento topográfico, así como el informe completo de la batimetría, el cual permite la identificación de bloques o áreas de explotación. De igual manera, deberá presentar una valoración y/o justificación técnica y económica de las zonas no explotables, debe allegar la nube de puntos, las estaciones de campo, así como el plano topográfico del área, con curvas de nivel, estructuras principales, bloques mineralizados a escala 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto que cumpla con lo establecido en la Resolución 504 de 2018, Circular externa No 001 de 2023, proferidas por la ANM y Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.- El titular minero deberá presentar un análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas de por lo menos dos (2) o tres (3) métodos de explotación, aplicables al proyecto minero, según volúmenes e inversiones requeridas. Dicho análisis deberá estar acompañado con los respectivos planos de acuerdo a las alternativas planteadas y la seleccionada, los cuales deberán estar acordes a una escala adecuada de acuerdo a la extensión del área y que cumpla con lo establecido en la Resolución 504 de 2018, Circular externa No 001 de 2023 y Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.- Requerir al titular minero para que presente el plano con el dimensionamiento geométrico de la explotación, el cual deberá presentarse a una escala adecuada de
--	--	--	--	--



ESTADOS

					<p>acuerdo a la extensión del área, dependiendo las características y magnitud del proyecto y que cumpla con lo establecido en la Resolución 504 de 2018, Circular externa No 001 de 2023 y Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none">- El titular minero debe allegar el plano de planeamiento y secuenciamiento minero, en el cual se detalle el avance anual de las labores mineras de acuerdo con lo indicado en el capítulo 9.2.2.1.2; Dicho plano deberá presentarse acorde a una escala adecuada de acuerdo a la extensión del área, dependiendo las características y magnitud del proyecto y que cumpla con lo establecido en la Resolución 504 de 2018, Circular externa No 001 de 2023 y Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.- Se debe realiza una descripción detallada de la maquinaria y equipos a utilizar para el desarrollo del proyecto minero, indicando los ciclos de transporte de la retroexcavadora y de las volquetas. Se deben presentar cálculos de rendimientos, así como el programa de mantenimiento y reposición de maquinaria y equipo, vida útil, etc. Se debe especificar como se realizará el diseño, control y manejo de aguas superficiales, así como el mantenimiento de cunetas en las vías de acceso al proyecto minero. Se debe presentar el diseño de las redes comunicación en el proyecto minero. Presentar el plano de vías, en el cual se deben identificar vías principales, secundarias de transporte interno existentes y proyectadas (si es el caso), así como plano de seguridad minera, en el cual se deben identificar ubicación extintores, botiquines, rutas de evacuación, riesgos, etc.). Dichos planos deben realizarse a una escala adecuada de acuerdo a la extensión del área, dependiendo las características y magnitud del proyecto y que cumpla con lo establecido en la Resolución 504 de 2018, Circular externa No 001 de 2023 y Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.- Se debe presentar cronograma de actividades el cual debe realizarse de a acuerdo las labores de desarrollo, preparación y explotación, contener información de requerimiento de personal, Cantidades de obra, Producción, Rendimientos de turno y Periodos de tiempo.- El titular minero, deberá presentar la descripción del recurso humano requerido, según su calificación laboral, así como el organigrama del proyecto minero para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad; involucrando independientes (si es el caso). También deberá indicar el tipo de entrenamiento que requiere y/o recibirá dicho personal.-
--	--	--	--	--	--



					<p>FACTOR MODIFICADOR DE PROCESAMIENTO Y METALÚRGICO</p> <ul style="list-style-type: none">- Se debe complementar el capítulo de muestreo y análisis de calidad, en el sentido de presentar los resultados de laboratorio realizadas a dichas muestras extraídas de los apiques y/o trincheras, de igual manera, en el documento técnico se debe indicar la localización de los apiques y/o trincheras y describir la cadena de custodia para las muestras enviadas al laboratorio; Se debe allegar el plano con la localización de dichos apiques y/o trincheras el cual debe realizarse a una escala adecuada de acuerdo a la extensión del área, dependiendo las características y magnitud del proyecto y que cumpla con lo establecido en la Resolución 504 de 2018, Circular externa No 001 de 2023 y Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Se le recuerda al titular minero, que dichos análisis permiten determinar la calidad, distribución, cantidad y características de los minerales o materiales a explotar, así como también permite realizar la clasificación de dichos minerales con el fin de liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental. <p>FACTOR MODIFICADOR INFRAESTRUCTURA</p> <ul style="list-style-type: none">- El titular minero, deberá allegar plano de localización de las instalaciones de construcción y montaje y/o soporte minero en la cual se localice el área de acopio temporal del mineral, vías existentes y proyectadas, caseta de control, entre otros, de acuerdo con lo descrito en el capítulo 9.2.2.1.1 y 9.4. Dicho plano deberá realizarse a una escala adecuada de acuerdo a la extensión del área, dependiendo las características y magnitud del proyecto y que cumpla con lo establecido en la Resolución 504 de 2018, Circular externa No 001 de 2023 y Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. FACTOR MODIFICADOR DE MERCADOS- Requerir al titular minero, para que complemente el capítulo de Estudio Económico en el sentido de allegar las tendencias y proyecciones del mercado externo (nacional e internacional), una estimación de precios y ventas, estrategias de comercialización y un análisis de riesgos comerciales. <p>FACTOR MODIFICADOR ECONÓMICO</p> <ul style="list-style-type: none">- Se debe complementar la Evaluación Financiera, en el sentido de incluir las inversiones para la ejecución del plan de recuperación geomorfológica y paisajística
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

					<p>forestal del sistema alterado, así como para los aspectos sociales del proyecto minero. Se deben allegar los anexos y/o soportes de dicha evaluación financiera, ya que no se evidencia el flujo de caja, ni los cuadros financieros (Anexo 6) para la vida útil del proyecto minero. Se le recuerda al titular minero que la evaluación económica debe contener: las Inversiones realizadas y activos existentes, la proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto; el Análisis de los costos de capital y de operación; los Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción; una Comparación con los costos</p> <p>de subsector regional, el Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), el VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, el Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN; Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN y Flujo de fondos después de financiamiento y después de impuestos calculando TIR y VPN. FACTOR MODIFICADOR LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se debe aclarar si el proyecto minero requiere el uso de servidumbres mineras, en caso afirmativo, el titular minero deberá aportar el contrato(s) de servidumbre minera y/o la(s) respectiva(s) autorización(es) por parte del dueño del predio, donde se especifique el tipo de servidumbre, acuerdos allegados, duración, etc. De conformidad con lo establecido en el capítulo XVIII, artículos 166 al 185 de la Ley 685 de 2001. Se debe allegar plano de localización de las servidumbres mineras, con las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de dichas servidumbres inherentes a las operaciones mineras. Este plano se deberá realizarse a una escala adecuada de acuerdo a la extensión del área, dependiendo las características y magnitud del proyecto y que cumpla con lo establecido en la Resolución 504 de 2018, Circular externa No 001 de 2023 y Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. - El titular minero deberá allegar información respecto de la compatibilidad del proyecto minero con el uso de suelo en la zona donde se ubica el título minero, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto Guzmán. Lo anterior, con el fin de verificar lo establecido dentro de los POT, EOT, PBOT, que puedan tener incidencia sobre el título minero. <p>FACTOR MODIFICADOR MEDIOAMBIENTAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se debe allegar el Plan de Recuperación geomorfológica y paisajística forestal del sistema alterado, en el cual se describan y detallen los cierres parciales de las labores mineras, actividades de recuperación geomorfológica con su respectivo cronograma,
--	--	--	--	--	---



					<p>dicho plan deberá indicar el valor de las inversiones requeridas para la ejecución de dicho plan, las cuales deberán estar incluidas en la Evaluación financiera del proyecto minero. Se debe presentar plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado, el cual debe realizarse a una escala adecuada de acuerdo a la extensión del área, dependiendo las características y magnitud del proyecto y que cumpla con lo establecido en la Resolución 504 de 2018, Circular externa No 001 de 2023 y Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none">- Se debe complementar el Plan de Cierre y Abandono en el sentido de incluir cronograma de actividades de las actividades a desarrollar en dicho plan, los valores de inversión deben estar incluidas en la evaluación financiera del proyecto minero; Se debe allegar plano de cierre abandono minero el cual se debe realizar a una escala adecuada de acuerdo a la extensión del área, dependiendo las características y magnitud del proyecto y que cumpla con lo establecido en la Resolución 504 de 2018, Circular externa No 001 de 2023 y Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Se le recuerda al titular minero que el plan de cierre y abandono debe incluir la descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), se deben describir los tipos de cierre a ejecutar (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre) y dicho plan debe considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área. <p>FACTOR MODIFICADOR SOCIAL</p> <ul style="list-style-type: none">- Se deben allegar anexos del aspecto social, como registros fotográficos y soportes de las actas de asistencia de la comunidad a la socialización del proyecto minero a las comunidades, se deben incluir en este capítulo el valor de las inversiones para el aspecto social, las cuales deben estar contenidas en la evaluación financiera. <p>CATEGORIZACION DE LAS RESERVAS MINERALES</p> <ul style="list-style-type: none">- Se debe realizar el ajuste al capítulo de la estimación y categorización de las reservas minerales. Se sugiere verificar dicha estimación teniendo en cuenta la aplicación de los Factores Modificadores antes mencionados, una vez se tenga pleno conocimiento y certeza geológica del recurso. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el numeral 3.1.3 del presente concepto técnico, se realizan correcciones al modelo geológico,
--	--	--	--	--	---



el cual es la base y/o insumo principal para la estimación del recurso el cual no se encuentra aprobado aún.

PRODUCCION Y VIDA UTIL DEL PROYECTO

- En caso de ser necesario, se debe realizar el ajuste del capítulo de producción y vida útil del proyecto minero, toda vez que el recurso no se encuentra aprobado aún y se realizaron requerimientos al modelo geológico. Se recuerda al titular minero que se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Así mismo, se debe indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). Adicionalmente, se deben especificar en porcentaje el valor de la producción anual tanto de gravas como arena, teniendo en cuenta que dichos valores se requieren para la liquidación de la póliza minero ambiental.
- Se deben presentar soportes de la idoneidad de los profesionales que realizaron el documento técnico.

Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 del 2001. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente la **Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO**. Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **KBR-15221**, cuenta con Licencia Ambiental aprobada por CORPOAMAZONÍA mediante Resolución No. 0695 del 06 de junio de 2018, por el termino de vigencia de la vida util del proyecto.
- 2. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **KBR-15221** cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO -, aprobado por esta Autoridad Minera mediante **Auto PARP No. 287 del 21 de mayo de 2014**.
- 3. INFORMAR** a los titulares Contrato de Concesión No. **KBR-15221** que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.
- 4. INFORMAR** a los titulares del Contrato de Concesión No. **KBR-15221**, que la solicitud de cesión del contrato presentada por el cotitular minero **GERMÁN NAZARENO BETANCOURT**, a través de **Radicado No. 20241003381012 del 31 de agosto de 2024 y Radicado AnnA No. 101571-0 del 31 de agosto de 2024**, se encuentra en evaluación por parte de esta Autoridad Minera y sus resultados serán acogidos mediante acto administrativo posterior el cual será notificado de acuerdo con el Código de Minas en concordancia con el CPACA.
- 5. INFORMAR** a los titulares del Contrato de Concesión No. **KBR-15221**, que la solicitud de inscripción en AnnA Minería del levantamiento de la medida de embargo del título minero presentada por el titular minero mediante **Radicado No. 20241003446962 del 03 de octubre de 2024**, se encuentra en evaluación por parte de esta Autoridad Minera.
- 6. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARP No. 250 del 11 de octubre de 2024**.
- 7. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -



					<p>Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 492 KBR-15221 CT250 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJN-09581X	JOSÉ FERNANDO PABÓN HIDALGO	01/11/2024	493	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero HJN-09581X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>IMPROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado dentro del Contrato de Concesión No. HJN-09581X mediante radicado No. 20241003224892 del 26 de junio de 2024 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con Concepto Técnico GET No. 601 del 07 de octubre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HJN-09581X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo dispuso en el artículo 8 de la Resolución No. 100 del 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la Actualización del Programa de Trabajos y</p>



Obras, presentado para evaluación mediante radicado No. **20241003224892 del 26 de junio de 2024**, tal como lo indica el **Concepto Técnico GET No. 601 del 07 de octubre de 2024**, en su numeral **3.3.**, en los siguientes aspectos:

RECURSOS MINERALES

- Presentar los planos y la información geoespacial relacionada en el documento técnico de actualización al PTO para el Título Minero No. HJN-09581X, atendiendo lo dispuesto en la Resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 y la Circular Externa No. 001 de 2023 de la Agencia Nacional de Minería, así como lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, de tal manera que las coordenadas de los vértices del polígono minero (alinderación y delimitación del polígono) sean presentadas en coordenadas geográficas MAGNA - SIRGAS (Latitud y Longitud, expresadas en grados y fracción hasta la quinta cifra decimal), la alinderación del polígono del concesión deberá corresponder a la indicada en el Certificado de Registro Minero; mientras que el cálculo de distancias y áreas se realice con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator, MAGNA SIRGAS / Origen Nacional (CTM12), y de acuerdo a la Resolución conjunta 564 del 02 de septiembre de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 del 02 de septiembre de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, generada en el desarrollo de las actividades mineras.
- Delimitar y justificar el uso de toda el área del Contrato de Concesión No. HJN09581X asegurando que dicha delimitación sea precisa y conforme a los términos del título minero. La delimitación debe estar acompañada de una justificación técnica, además se elabora el mapa a escala detallada en el que se especifique e identifique con exactitud los límites de la concesión, infraestructura y demás elementos cartográficos que se presenten en el área. Además, la justificación del uso de toda el área debe estar sustentada en estudios técnicos que demuestren la viabilidad de la explotación en cada zona, considerando aspectos geológicos, ambientales y sociales. Dar cumplimiento al artículo 82 de la ley 685 del 15 de agosto de 2015.
- Deberá presentar y corregir la información correspondiente a la cartografía base regional y local de la siguiente forma:



					<ul style="list-style-type: none">a. Presentar la cartografía base actualizada para el área del Contrato de Concesión No. HJN-09581X a una escala de 1:25.000 o más detallada, de acuerdo con las características específicas del proyecto.b. Presentar el mapa topográfico local a escala 1:5.000 o 1:2.000, acompañado de un informe detallado enfocado en el control de calidad de los datos.c. Presentar la adquisición, procesamiento e interpretación de imágenes aéreas, de radar o satelitales, incluyendo los siguientes elementos: Escala de las imágenes, resolución y calidad de las imágenes adquiridas, descripción de los instrumentos utilizados, certificados de calibración de los equipos (si aplica), características relevantes del trabajo de campo, resultados obtenidos, metodología empleada para el procesamiento, fórmulas utilizadas en los cálculos, conclusiones derivadas del análisis, incluir los datos crudos de las imágenes adquiridas en el proceso de adquisición y análisis..- Para la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras deberá presentar y corregir la información correspondiente al informe de la siguiente forma:<ul style="list-style-type: none">a. Presentar el informe de manera ordenada y coherente, asegurando que todos los contenidos estén bien estructurados.b. Explicar claramente cada una de las tablas y figuras incluidas en el informe, mencionándolas en el texto e indicando su aplicación, análisis, metodologías utilizadas y su relación con el área de interés.c. Completar y citar de forma adecuada toda la revisión bibliográfica, tanto en el documento principal como en los anexos.d. Asegurarse de que las citas bibliográficas sigan el formato correcto, utilizando el siguiente estilo: Apellido del autor, inicial del nombre. (Año). Título del artículo, Nombre de la Enciclopedia (volumen, páginas). Ciudad de publicación: Editorial.e. Citar correctamente los textos, mapas y demás información tomada textualmente, reconociendo y mencionando a los autores de manera apropiada dentro del documento.- Deberá presentar y corregir la información correspondiente a la cartografía geomorfológica regional y local de la siguiente forma:<ul style="list-style-type: none">a. Presentar un mapa geomorfológico regional que incluya parámetros esenciales como elevaciones, pendientes y formas del terreno. El mapa debe contar con su
--	--	--	--	--	--



					<p>respectiva escala gráfica, leyenda, descripción detallada y simbología de las unidades geomorfológicas.</p> <ul style="list-style-type: none">b. Allegar un mapa geomorfológico local que muestre las unidades geomorfológicas que constituyen el área del polígono, a escala local, con su leyenda y descripción completa de las unidades.c. Incluir registros detallados de todas las observaciones de campo, con descripciones textuales, fotografías y esquemas que reflejen las características geomorfológicas y los procesos observados en el área de estudio.d. Presentar un informe descriptivo que abarque las unidades geomorfológicas del área de estudio, explicando la metodología empleada, los resultados obtenidos y las interpretaciones geomorfológicas. Este informe debe ir acompañado de mapas detallados y gráficos que respalden los hallazgos.e. Asegurarse de que los parámetros cartográficos requeridos para elaborar los productos en diferentes escalas sean tenidos en cuenta, cumpliendo con los estándares establecidos.f. Referenciar correctamente las consultas bibliográficas y presentar las citas en la sección de Bibliografía, conforme a los formatos establecidos. <p>- Deberá presentar y corregir la información correspondiente a la cartografía geológica regional y local de la siguiente forma</p> <ul style="list-style-type: none">a. Presentar la cartografía geológica regional, incluyendo un informe detallado que abarque aspectos litológicos y estructurales de la región.b. Elaborar un mapa geológico regional teniendo en cuenta los parámetros cartográficos y las estaciones o controles de campo necesarios, indicando claramente el número de estaciones requeridas para la elaboración de productos en diferentes escalas.c. Incluir un perfil geológico regional con su respectiva escala gráfica, proporcionando una descripción completa de las formaciones geológicas, incluyendo la edad y descripción litológica de cada formación.d. Especificar los tipos de contacto entre las formaciones geológicas, así como los elementos de la geología estructural, tales como datos estructurales, tipos de pliegues, fallas y lineamientos presentes en el área de estudio.e. Asegurarse de utilizar convenciones geológicas adecuadas en el mapa y perfil geológico, para garantizar una correcta interpretación de la información.
--	--	--	--	--	--



					<p>f. Presentar un informe geológico organizado y claro, que sintetice la información recopilada, describiendo tanto los métodos empleados como los resultados obtenidos en el estudio geológico regional.</p> <ul style="list-style-type: none">- Allegar mapa geológico local a escala 1:2000 de toda el área del contrato de concesión No. HJN-09581X, con su respectiva escala gráfica, y descripción de las formaciones geológicas (edad, descripción litológica), tipos de contacto, geología estructural (datos estructurales, tipos de pliegues fallas y lineamientos) y convenciones geológicas adecuadas. Perfiles geológicos locales 1:2.000, con escala vertical y horizontal, leyenda geológica (revisar que esta concuerde con la columna presentada). También presentar columnas estratigráficas, con escalas de levantamiento, coordenadas de inicio y fin, datos de porosidad, estructuras sedimentarias, espesor de las capas, geometría externa, calibración, datos estructurales, espesor, unidad geológica e identificar la mineralización en esta, así mismo identificar las muestras en estas columnas. Base de datos de las estaciones y toma de muestras, dependiendo a la escala del mapeo y copia de las libretas de campo, fotografías y descripciones litológicas de las capas y segmentos. Informe geológico (de forma clara y organizada). Si se usa fotogeología allegar mapa fotogeológico con informe que soporte las unidades. Tener en cuenta los parámetros cartográficos que se requieren para elaborar los productos en diferentes escalas. Referenciar las consultas bibliográficas correctamente y presentar la cita en la numeral bibliografía. Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución 40600 de 2015, para la presentación de mapas y planos aplicados a la minería y la Resolución conjunta 564 de la Agencia Nacional de Minería y 374 del Servicio Geológico Colombiano, del 02 de septiembre de 2019, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, generada en el desarrollo de las actividades mineras- Allegar datos y descripción de las estructuras geológicas. Descripción del ancho de la zona de deformación, cinemática de la estructura, indicadores de cinemática (estrías, planos de falla etc.), rumbo y buzamiento de las estructuras geológicas, mapa estructural a la escala del mapa geológico local, base de datos e informe de geología estructural.- Presentar estudio hidrogeológico el cual debe contener: mapa hidrogeológico a escala 1:2.000 de acuerdo con la geología local refinada, con inventario de puntos de agua (aljibes, pozos y manantiales), informe hidrogeológico el cual debe contener: Unidades hidrogeológicas, con su descripción detallada (observaciones geológicas, inventario de los puntos de agua y resultados obtenidos en las pruebas de bombeo).
--	--	--	--	--	--



					<p>Identificación de zonas de recarga y descarga, niveles piezométricos, dirección del flujo subterráneo, muestreo de agua subterránea (opcional), modelo hidrogeológico conceptual, conclusiones sobre los efectos que tendrá el agua subterránea sobre la explotación, así mismo un análisis de riesgos y vulnerabilidad de los recursos hídricos. mapa hidrogeológico el cual debe contener: unidades hidrogeológicas con su respectiva leyenda, niveles piezométricos y dirección de flujo, localización puntos de agua o piezómetros. De acuerdo con lo estipulado en la Resolución 40600 de 2015, para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y la Resolución conjunta 564 de la Agencia Nacional de Minería y 374 del Servicio Geológico Colombiano, del 02 de septiembre de 2019, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, generada en el desarrollo de las actividades mineras. Este estudio debe mostrar las condiciones naturales de agua subterránea.</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar el informe del análisis de la calidad de los estudios realizados, el cual debe contener localización de las muestras tomadas, protocolos utilizados para el muestreo, programa de aseguramiento y control de calidad, mapa de ubicación de las muestras, cantidad de muestras colectadas, densidad de muestreo (representatividad), tamaño de la muestra, metodología o método empleado, informes de laboratorio, objetivos de los ensayos realizados, relación y descripción de los análisis realizados, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones, bases de datos con tipo de muestras colectadas (aclarar tipo de muestra y la finalidad del análisis: suelo y roca), localización de las muestras, además tener en cuenta el número de muestras debe ser una representación geoestadística. Base de datos con la localización de las muestras y con la información obtenida de los resultados de laboratorio. Los resultados de laboratorio incluyendo lo siguiente: Metodologías analíticas utilizadas, límites de detección, protocolos de muestreo y parámetros de control de calidad del dato (precisión - duplicados y exactitud - patrones de referencia). Los laboratorios deben ser certificados. Presentar la información recolectada en campo de acuerdo con lo estipulado en la Resolución conjunta 564 del 02 de septiembre de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y la Resolución conjunta 564 de la Agencia Nacional de Minería y 374 del Servicio Geológico Colombiano, del 02 de septiembre de 2019, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, generada en el desarrollo de las actividades mineras.
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

					<ul style="list-style-type: none">- Presentar un informe con las conclusiones y recomendaciones de los resultados de los análisis de laboratorio completos, mediante los cuales se determinó gravedad específica, la cohesión, el ángulo de fricción y la resistencia al corte, tensión, compresión y los análisis de discontinuidades empleados para la determinación de las características geotécnicas del macizo rocoso y el análisis de estabilidad en los sectores proyectados para hacer frentes de explotación y botaderos, base de datos con la localización de las muestras y con la información obtenida de los resultados de laboratorio, al igual que base de datos estructurales empleados para los análisis, caracterización del macizo rocoso, análisis de laboratorio con los soportes. Finalmente presentar plano de zonificación geotécnica a escala local debe presentar la distribución espacial de las unidades geotécnicas identificadas, como tipos de suelos y macizos rocosos, así como sus características mecánicas clave, como la cohesión, el ángulo de fricción y la resistencia al corte. Es esencial que se marquen claramente las discontinuidades, fallas y otras estructuras geológicas relevantes, junto con la inclinación de estratos y direcciones de escorrentía. Además, el plano debe incorporar zonas de riesgo geotécnico, áreas de posibles deslizamientos, y ubicar con precisión los puntos de muestreo y ensayos realizados. La leyenda debe ser clara y comprensible, incluyendo escalas, coordenadas geográficas, y referencias topográficas para facilitar la interpretación y aplicación del plano en la planificación. De acuerdo con lo estipulado en la Resolución 40600 de 2015, para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y la 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano Resolución conjunta 564 de la Agencia Nacional de Minería y 374 del Servicio Geológico Colombiano, del 02 de septiembre de 2019, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, generada en el desarrollo de las actividades mineras- Presentar la estimación y categorización de los recursos minerales en el área del Contrato de Concesión No. HJN-09581X de acuerdo con los parámetros de geológicos (litológicos y estructurales), hidrogeológicos, hidrológicos, geotécnicos, muestreo significativo y representativo, ambientales, con sus respectivos anexos técnicos que lo sustentan, bases de datos y teniendo en cuenta el incremento en la confianza geológica, esta debe ir acompañada de un informe donde se especifique detalladamente la metodología utilizada (para cada categoría), reporte de la incertidumbre de la estimación, calidad, tabla con la estimación del recurso (toneladas y calidad asociada a cada material a explotar), planos, perfiles (si aplica) o modelo 3D (que permita al evaluador revisar los volúmenes reportados) con la
--	--	--	--	--	---



					<p>distribución del recurso por cada categoría (establecer el volumen estimado por cada material a explotar). Especificar la fecha de corte de la información, y la fecha efectiva de la estimación y categorización de los recursos minerales, así como la refrendación del profesional idóneo. Al igual que allegar bases de datos y datos en crudo para valorar los volúmenes calculados. De manera general, se debe presentar la información completa con relación a los diferentes capítulos /componentes que involucran un PTO, conforme se establece en los Términos de Referencia adoptados mediante la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería, los cuales fueron modificados por la Resolución 299 del 13 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO.</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar el modelo geológico y la estimación y categorización de los recursos minerales para el área de concesión HJN-09581X, con el fin de validar los datos presentados de forma digital en algunas de las siguientes extensiones: Información vectorial: (punto, línea y polígono) en formato (.str), y /o compatible Acad (dxf/dwg). Información de superficies y sólidos: en formato ráster (.dtm) y/o compatibles con formatos Acad (dxf/dwg). Información de modelo de bloques presentado en alguna de las extensiones mdl, bmf, mod, fbm, o dm, con sus respectivos atributos que permitan validar las cantidades en las categorías estimadas, entre otros. <p>RESERVAS MINERALES</p> <p>Factor modificador minero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar la delimitación definitiva del área requerida para el desarrollo del proyecto minero tanto, en el documento técnico de Actualización al PTO, así como en el plano en coordenadas geográficas – Magna Sirgas, Origen Nacional, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Minas y Energía en la Resolución 504 de 18 de septiembre de 2018.- Presentar el análisis de alternativas de métodos de explotación aplicables al tipo yacimiento, indicando las ventajas y desventajas técnicas y económicas de cada método, así como el análisis sobre la maquinaria y equipo, los volúmenes, costos y/o inversiones para la aplicación de cada uno de ellos.- Presentar el dimensionamiento geométrico del método de explotación seleccionado a través de esquemas, diseños y/o perfiles, en los que se pueda apreciar las
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

					<p>características de las obras conexas a las actividades de explotación de los bloques, teniendo en cuenta las variantes en las que se puede llegar a ver afectada la operación minera.</p> <ul style="list-style-type: none">- Soportar el secuenciamiento de las operaciones mineras mediante la presentación del Plano de Secuenciamiento a una escala adecuada atendiendo a la magnitud del proyecto.- Presentar un análisis de la flexibilidad operacional, de tal forma que se definan las acciones tendientes a aumentar o disminuir la producción según las condiciones del mercado y las características cambiantes propias de la operación minera.- Presentar soporte justificativo sobre el cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo requerido tanto en operación minera como en la planta de beneficio, disponibilidad, horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo,- Presentar el diseño de cunetas perimetrales y coronaria, pozos de sedimentación para el control y manejo de aguas superficiales y de escorrentía.- Presentar del cronograma de actividades actualizado de acuerdo con la estimación y categorización de recursos y reservas, en el cual se actualice la proyección de las labores de preparación y explotación, el personal requerido para las labores de explotación, beneficio y transformación del mineral, los volúmenes de producción de cada uno de los minerales (semanal, mensual y anual), los rendimientos de la maquinaria y de mina desde la fecha de actualización hasta el término otorgado inicialmente al Contrato de Concesión No. HJN-09581X, indicar la proyección de las obras o actividades inherentes al desarrollo del proyecto minero (diques y demás obras de contención, entre otros.), así como lo concerniente a las actividades para el Plan de Recuperación Geomorfológica y Paisajística del sistema alterado, y las correspondientes al Plan de Cierre, detalladas en el cronograma.- Se debe presentar la identificación de los peligros en la operación minera, describir los mecanismos organizacionales de prevención y control, la demarcación de las zonas donde se dispondrán botiquines de primeros auxilios, camillas, rutas de evacuación, puntos de encuentro, junto con el Plano de seguridad minera (a escala adecuada dependiendo las características y magnitud del proyecto). <p>Factor modificador de procesamiento</p>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

				<ul style="list-style-type: none"> - Presentar las inversiones, costos de producción y el análisis de rentabilidad del proceso de beneficio, así como los rendimientos de operación, y la definición de los tipos de subproductos obtenidos. <p>Factor modificador de infraestructura</p> <ul style="list-style-type: none"> - Complementar la información relacionada con la ubicación de las obras de infraestructura existentes y proyectadas para el desarrollo del proyecto, presentando su georreferenciación atendiendo lo dispuesto en la Resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 y en la Circular externa No. 001 del 19 de enero de 2023. - Se debe aportar los diseños respectivos de Infraestructura de forma detallada de cada una de las obras de infraestructura existentes y proyectadas para el proyecto minero. - Indicar sí en el área de concesión se cuenta con el servicio de agua potable, y aclarar sobre las fuentes de las cuales se dispone de agua para los procesos productivos. - De igual forma se debe aclarar lo evidenciado en el visor geográfico de AnnA Minería que en sector costado Nor-Este del Título; toda vez que al parecer hay áreas de parqueo o patios por fuera del área de concesión. <p>Factor modificador de mercados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar la estrategia de comercialización, es decir, las acciones que permitan lograr los objetivos de comercialización para cada uno de los minerales de interés económico, según las características de calidad y las perspectivas del proyecto, y presentar el análisis de riesgos comerciales, ambiental y legal y establecer estrategia del producto, distribución, precios, promoción y servicio. Factor Modificador Económico: - Se debe presentar los cálculos de costos considerando toda la mano de obra involucrada en la operación minera (directa o indirecta), dado que la información presentada no es clara ni concordante dentro de las mismas tablas presentadas, así mismo, no se considera allí el salario del director del proyecto o del Gerente, no se presenta el análisis o los cálculos pormenorizados para la estimación de estos costos. - Corregir las tablas que contiene la información de Ingresos por ventas y punto de equilibrio dentro del anexo 8, teniendo en cuenta que se consideró un precio de venta constante año a año por un valor de \$37.000/m³, cuando es claro que cada uno de los minerales y en este caso de los subproductos del proceso de trituración, tienen precios de venta diferentes en el mercado, de igual forma se debe aclarar por qué el
--	--	--	--	--



					<p>precio de venta considerado de 37.000/m³, no es concordante con las cifras presentadas en la Tabla de Ingresos por Ventas (folio 7 del documento Anexo12), en donde se establece un ingreso total año a año de \$1.380.750.000 para una producción constante de 25.000 m³, con lo que obtendríamos un precio promedio de venta aproximado de \$55.230/m³.</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar análisis financiero considerando la reposición de la maquinaria y equipo e infraestructura y atendiendo la vida útil de los mismos.- Presentar el análisis del consumo de combustible (ACPM) para los equipos requeridos tanto para la operación como en planta de beneficio, atendiendo a las características de la maquinaria, a las horas efectivas de operación, a su eficiencia y rendimientos; toda vez que no es claro el factor con el que se determinó el rubro correspondiente a combustible presentado.- Presentar los costos por energía eléctrica requerida para la operación minera, equipos de planta y demás que se consideren, de igual forma presentar el análisis pormenorizado de estimación de este costo, considerando los consumos de cada uno de los equipos, su eficiencia, y rendimientos, y la estimación de las horas necesarias de operación, para dar cumplimiento a las metas de producción.- Se debe presentar los costos asociados a aquellas actividades que benefician de forma directa a la comunidad dentro del marco de acciones a realizar como gestión social.- Se debe presentar la estimación de regalías para cada uno de los minerales de interés económico y acorde con los volúmenes de producción para cada uno de ellos (gravas y recebo)- Se debe realizar los ajustes a que haya lugar para la estimación y el análisis de los factores financieros (Flujos de Caja, VPN y TIR), considerando cada una de las apreciaciones indicadas en los literales anteriores. <p>Factor modificador medioambiental:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar la identificación y georreferenciación clara de las áreas que efectivamente van a ser intervenidas con las obras y/o actividades de recuperación y reconfiguración geomorfológica, paisajística y forestal.- Complementar el cronograma presentado para el cierre con la ejecución de cada una de las obras y/o actividades proyectadas para estos cierres, se debe presentar los diseños para el cierre y abandono de las áreas mineras a una escala adecuada, indicando las obras de estabilización y de manejo ambiental a desarrollar en cada
--	--	--	--	--	---



					<p>una de estas áreas, específicamente para la estabilidad física, estabilidad química y uso posterior del suelo, con su correspondiente cronograma de ejecución para cada obra y/o actividad, en el que se indiquen los recursos destinados para tal fin (personal y maquinaria), los entes involucrados y los tiempos de ejecución considerando la vida útil del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar el plano o mapa correspondiente al plan de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado, a una escala adecuada atendiendo la magnitud del proyecto minero, y ajustado a las especificaciones técnicas señaladas en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, así como a lo dispuesto en la Resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 y en la Circular externa No. 001 del 19 de enero de 2023, expedidas por la Agencia Nacional de Minería.- Se debe tener en cuenta dentro de este factor modificador las consideraciones de orden técnico establecidas en la licencia ambiental otorgada por CORPONARIÑO mediante Resolución No. 300 del 09 de mayo de 2014 modificada parcialmente por la Resolución No. 752 del 03 de septiembre de 2015, específicamente en lo relacionado con la proyección de labores, obras de infraestructura, maquinaria y equipo, método de explotación y los volúmenes de producción aprobados, específicamente en el párrafo del Artículo Décimo Cuarto de la misma; toda vez que en el documento allegado se estaría modificando el método de explotación en su definición como tal y aumentando los volúmenes anuales de producción para cada mineral, esta situación deberá ser considerada por el titular minero, ya que al aprobarse esta actualización del PTO, el titular deberá igualmente solicitar ante CORPONARIÑO la modificación a la Licencia Ambiental. Factor modificador social- Presentar la información relacionada con la descripción del medio socioeconómico, relacionando las obras o actividades realizadas a la fecha, dirigidas a la comunidad del área de influencia del proyecto minero, así como la descripción clara de las obras o actividades que se proyectan realizar durante la vida útil del proyecto, y sus correspondientes costos de ejecución, los cuales deberán verse reflejados en el análisis económico y financiero del proyecto minero. <p>Categorización de las reservas minerales</p> <ul style="list-style-type: none">- Se requiere que para la conversión de recursos a reservas minerales se apliquen los lineamientos y definiciones que exige el Estándar Colombiano de Recursos y
--	--	--	--	--	---



					<p>Reservas, u otro Estandar acogido por CRIRSCO, específicamente en la afectación de los factores modificadores para la conversión de los recursos a las reservas, una vez ajustados de acuerdo con los requerimientos anteriores, que garantice que ninguno de estos son impedimento para dicha caracterización y den viabilidad al proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none">- Considerar que toda vez que en el presente Concepto Técnico aún no se encuentra validada y definida la estimación y categorización de los Recursos Minerales, no se podrá validar la estimación y categorización de las Reservas Minerales; ya que, de presentarse cualquier variación en la estimación de los Recursos, se deberá ajustar igualmente la estimación de las Reservas, y cada uno de los elementos técnicos del Plan Minero.- Ajustar y presentar nuevamente el Plano de Categorización de las Reservas Minerales para el área de Concesión, considerando las modificaciones que se realicen atendiendo a los requerimientos establecidos en los numerales anteriores tanto para la estimación de los recursos como para la de las reservas. <p>Producción y vida útil del proyecto</p> <ul style="list-style-type: none">- Se requiere que una vez se tengan las cifras definitivas para la estimación y categorización de las Reservas Minerales para el área de concesión, se deberá presentar la estimación o el cálculo de la Vida Útil del Proyecto Minero, la cual debe obedecer a la relación entre las Reservas Probadas y la proyección de producción anual, para cada uno de los minerales de interés económico; así mismo, se deberán presentar los volúmenes de producción anual esperados para la vida útil del proyecto, discriminándolos para cada tipo de mineral de interés económico, atendiendo a la proporción porcentual que se definió para cada uno de ellos (28% Recebo, 72% Gravas).- Indicar claramente sobre la metodología empleada con la cual se determinaron los porcentajes de participación de cada uno de los minerales de interés económico, respecto a la producción total proyectada (28% de gravas y 72% de recebo) <p>NOTA: Tener presente que todos los planos contemplados en la actualización del PTO para el Título Minero No. HJN-09581X, deberán ser presentados a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, atendiendo a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 para la representación grafica, rotulo y uso de convenciones; así mismo, atender a lo dispuesto en la Resolución 504 del 18 de septiembre de 2018, Resolución 505 de del 02 de agosto</p>
--	--	--	--	--	--



de 2019 y Circular No. 001 del 19 de enero de 2023 de la Agencia Nacional de Minería, por lo cual se deben entregar en sistema de información geográfica y/u Origen Nacional. Se debe almacenar la información cartográfica en el Modelo de Datos Geográficos (GDB) ANM Versión 2. Todos los planos que dan soporte al estudio Geológico y Minero, deberán estar firmados por el (los) profesional (es) que refrenda (n) la información. El titular minero deberá presentar el documento de Actualización al Programa de Trabajos y Obras – PTO, completo y de forma integral, con la memoria técnica, planos y anexos, incluyendo las correcciones indicadas en el presente Concepto Técnico. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 del 2001. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente la **Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO.** Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISCO.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **HJN-09581X**, cuenta con **Licencia Ambiental** otorgada por Mediante Resolución No. 300 del 09 de mayo de 2014, la Corporación Autónoma Regional de Nariño -CORPONARIÑO



					<p>2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HJN-09581X, cuenta con Programa de Trabajo y Obras -PTO vigente aprobado por esta Autoridad Minera mediante AUTO PARP-766-14 del 22 de octubre de 2014; notificado en Estado Jurídico No. PARP-064-14 de fecha 28 de octubre de 2014.</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJN-09581X que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJN-09581X que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la presente evaluación técnica, se observa que el Contrato de Concesión No. HJN09581X, no se encuentra en superposición con capas restringidas y/o excluibles de la minería.</p> <p>5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 601 del 07 de octubre de 2024.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 493 HJN 09581X CT GET601 2024</u></p>
CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	ARE-TB8-10401	JOSE WILLIAM ARCOS MUÑOZ,	01/11/2024	494	DISPOSICIONES



CUSTODIO ORTIZ
DELGADO,
SANTOS
PALADINES
MUÑOZ, WILDER
FERNEY
RAMOS
PALADINES,
JACOB RAMOS
ROSERO,
ORLANDO
MUTIS MUTIS,
HERIBERTO
ÑAÑEZ ROSERO

1. REQUERIR bajo **APREMIO DE MULTA** a los titulares de Contrato Especial de Concesión **ARE-TB8-10401**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el **Concepto Técnico GET No. 557 del 04 de septiembre de 2024**, en su conclusión, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				
Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
		SI	NO	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas			X	
2. Contactos con la comunidad y enfoque social			X	
3. Topografía de las áreas exploradas		X		Mapas topográficos Perfiles topográficos Mapa de delimitación definitiva
4. Sensores remotos			X	
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos		X	
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X	
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		



ESTADOS

					<p>perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones</p> <p>11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.</p> <p>11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de Perforación con localización de mineralizaciones</p> <p>11.4 Mapa con localización de perforaciones</p> <p>11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas</p> <p>11.6 Muestras de recuperación de núcleos (Registro fotográfico de núcleos)</p>		X	
					FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			
					Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
						SI	NO	
				geotécnicas e hidrogeológicas	11.7 Bases de datos de perforaciones		X	
				12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas existentes, pozos y galerías existentes y galerías o pozos realizados		X	
					12.2 Bases de datos		X	
					12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
					12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
				13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas		X	
					13.2 Muestras con mineralización		X	
					13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras		X	
					13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras		X	



				<p>copia a anm.bim@anm.gov.co, en el cual suministre: Nombre completo del titular minero, Título(s) minero(s) asociado(s), Nombre completo de la(s) persona(s) autorizada(s) para realizar la carga de información, Correo electrónico de la(s) persona(s) autorizada(s), Copia de la Lista de Entrega de Información (LEI) y Registro minero, certificado de existencia y representación o el poder debidamente otorgado, con vigencia no mayor a treinta (30) días según aplique.</p> <p>Conforme a lo expuesto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico GET No. 557 del 04 de septiembre de 2024 y conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto. <u>Se destaca que la obligación solo se dará por cumplida cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la Constancia de Entrega de la Información a satisfacción CEI a esta Autoridad Minera.</u></p> <p>2. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003180. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones".</p> <p>3. REMITIR al correo notificacion-anm-bim@sgc.gov.co del Banco de Información Minera – BIM, copia de este acto administrativo y del Concepto Técnico GET No. 557 del 04 de septiembre de 2024 para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--



					<p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 494 ARE TB8 10401 CT GET557 2024</u></p>
CONTRATO CONCESIÓN	HH2-12001X	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	01/11/2024	495	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HH2-12001X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HH2-12001X, NO se le ha generado la obligación de presentar el Programa de Trabajos y Obras-PTO. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HH2-12001X, NO se le ha generado la obligación de presentar Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. 3. RECORDAR al titular minero al titular minero del Contrato de Concesión No. HH212001X, que de manera PERMANENTE deberá continuar con: <ul style="list-style-type: none"> - Una vez se reanuden las actividades de exploración, se deberá cumplir con las normas de carácter técnico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP-033-HH2-12001X24 del 23 de septiembre de 2024. 4. INFORMAR a la Corporación Autónoma Regional de Nariño que en el Informe de Interpretación de Imágenes Satelitales No. INFORME-IMG-000505-1608-2024 del 20 de agosto de 2024 emitido por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro



				<p>de Monitoreo de la Agencia Nacional de Minería se evidenció explotación ilegal, situación que podría generar potenciales daños ambientales dentro del área del Contrato de Concesión No. HH2-12001X, por tal razón, se remite copia del presente auto, el Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP-033-HH2-12001X-24 del 23 de septiembre de 2024 y el Informe de Interpretación de Imágenes Satelitales No. INFORME-IMG000505-16-08-2024 del 20 de agosto de 2024 emitido por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.</p> <p>5. INFORMAR a los Alcaldes de los municipios de Linares, Los Andes, Cumbitara y La Llanada, que en el Informe de Interpretación de Imágenes Satelitales No. INFORME-IMG-000505-16-08-2024 del 20 de agosto de 2024 emitido por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la Agencia Nacional de Minería se evidenció explotación ilegal, situación que podría generar potenciales impactos ambientales dentro del área del Contrato de Concesión No. HH2-12001X, por tal razón, se remite copia del presente auto, el Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP-033-HH2-12001X-24 del 23 de septiembre de 2024 y el Informe de Interpretación de Imágenes Satelitales No. INFORME-IMG-000505-16-08-2024 del 20 de agosto de 2024 emitido por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.</p> <p>6. INFORMAR a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Interpretación de Imágenes Satelitales No. INFORME-IMG-000505-1608-2024 del 20 de agosto de 2024 emitido por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la Agencia Nacional de Minería se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto, el Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP-033-HH2-12001X-24 del 23 de septiembre de 2024 y el Informe de Interpretación de Imágenes Satelitales No. INFORME-IMG000505-16-08-2024 del 20 de agosto de 2024 emitido por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.</p> <p>7. INFORMAR titular minero del Contrato de Concesión No. HH2-12001X que actualmente cuenta con las siguientes superposiciones, así:</p>
--	--	--	--	---



				<p>SUPERPOSICIÓN PARCIAL con Zona_Macrofocalizada Nariño. Cod_ZMAC: 408, Cod_ZMAC: 411, Cod_ZMAC: 323 y Cod_ZMAC: 338. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha actualización: 08/12/2019. Con Zona_Microfocalizada 554. Acto Administrativo: RÑ 0868 del 01/07/2015. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras. Fecha actualización: 21/06/2024. Con Zona_Microfocalizada 648. Acto Administrativo: RÑ 00466 del 02/03/2016. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras -URT. Fecha actualización: 21/06/2024. Con Zona_Microfocalizada 1155. Acto Administrativo: RÑ 02545 del 29/12/2017. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras -URT. Fecha actualización: 21/06/2024. Con Zona_Microfocalizada 828. Acto Administrativo: RÑ 000350 del 31/01/2017. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras -URT. Fecha actualización: 21/06/2024. Con Informativo_Declaratoria de Rutas Colectivas. ID: 8550 e ID: 8552 Fuente: Agencia Nacional de Tierras Fecha actualización: 06/10/2019. Con Reserva Forestal de Ley Segunda_Pacífico. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS. Fecha de actualización: 06/06/2024. Con Zonas de Restricción Minera: Predio El Cedro, Predio Hueco Hondo, Predio Los Limos, Predio El Huilque, Predio El Naranjo, Predio La Planada. Con Zona de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables. Polígono 51. Andino Pacífica. Acto administrativo: Resolución No. 1109 del 20/10/2023. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Fecha actualización: 03/11/2023. Con Zona de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables. Polígono 6. Bosques Secos del Patía. Acto administrativo: Resolución No. 0630 del 06/07/2023. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Fecha actualización: 17/07/2023. Con Áreas Susceptibles de la Minería No. 7365. Concertación Municipio Los Andes (Sotomayor). Fuente: Agencia Nacional de Minería - ANM. Fecha actualización: 29/11/2018. Con Áreas Susceptibles de la Minería No. 7362. Concertación Municipio La Llanada. Fuente: Agencia Nacional de Minería -ANM. Fecha actualización: 29/11/2018.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP-033-HH2-12001X24 del 23 de septiembre de 2024.</p> <p>8. INFORMAR al titular minero que sobre los siguientes trámites presentados al interior Contrato de Concesión No. HH2-12001X mediante radicados:</p> <ul style="list-style-type: none">- No. 20241003423942 de 24 de septiembre de 2024 complementado mediante radicado No. 20241003431372 de 25 de septiembre de 2024 – recurso de reposición
--	--	--	--	--



				<p>en contra de las decisiones tomadas en la Resolución GSC No. 000359 de 05 de septiembre de 2024.</p> <p>Se encuentran actualmente en evaluación por parte de esta Autoridad Minera, y sobre el mismo se decidirá en acto administrativo separado e independiente de trámite, el cual será debidamente comunicado y notificado de acuerdo a las reglas indicadas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto en el Código de Minas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP-033-HH2-12001X-24 del 23 de septiembre de 2024.</p> <p>9. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas" y el Decreto 944 del 01 de junio de 2022 "por el cual se modifica el Decreto número 1886 de 2015".</p> <p>10. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>11. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP-033-HH2-12001X-24 del 23 de septiembre de 2024.</p> <p>12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>13. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 495 HH2-12001X SEL033 2024</u></p>
--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESION	HB1-103	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	01/11/2024	496	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HB1-103, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HB1-103, NO se le ha generado la obligación de presentar el Programa de Trabajos y Obras-PTO.2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HB1-103, NO se le ha generado la obligación de presentar Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.3. RECORDAR al titular minero al titular minero del Contrato de Concesión No. HB1103, que de manera PERMANENTE deberá continuar con:<ul style="list-style-type: none">- Una vez se reanuden las actividades de exploración, se deberá cumplir con las normas de carácter técnico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo.Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP-034-HB1-103-24 del 23 de septiembre de 2024.4. NFORMAR titular minero del Contrato de Concesión No. HB1-103 que actualmente cuenta con las siguientes superposiciones, así:<ul style="list-style-type: none">- SUPERPOSICIÓN PARCIAL con Área Excluíble: Polígono 6. Bosques Secos del Patia. EXC_ZONA_PROT_DLLO_RNN_PG. Acto adminsitrativo: Resolución No. 0630 del 06/07/2023. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Fecha de actualización. 17/07/2023. Con Zona Macrofocalizada Nariño. Cod_ZMAC: 323 y Cod_ZMAC: 408. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización: 08/12/2019. Con Zona Microfocalizada No. 648. Acto Administrativo. RÑ 00466 del 02/03/2016. Fuente: Unidad de



				<p>Restitución de Tierras -URT. Fecha de actualización: 21/06/2024. Con Zona Microfocalizada No. 554. Acto Administrativo. RÑ 0868 del 01/07/2015. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras -URT. Fecha de actualización: 21/06/2024. Con Zona Microfocalizada No. 1148. Acto Administrativo. RÑ 02539 del 29/12/2017. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras -URT. Fecha de actualización: 21/06/2024. Área susceptible de la Minería No. 7365. Concertación Municipio Los Andes (Sotomayor). Fuente: Agencia Nacional de Minería. Fecha actualización: 29/11/2018. .</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP-034-HB1-103-24 del 23 de septiembre de 2024.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que sobre los siguientes trámites presentados al interior Contrato de Concesión No. HB1-103 mediante radicados:</p> <ul style="list-style-type: none">- No. 20241003423592 de 24 de septiembre de 2024, recurso de reposición en contra de las decisiones tomadas en la Resolución GSC No. 000359 de 05 de septiembre de 2024.- No. 20241003287902 del 23 de julio de 2024 - solicitud de Amparo Administrativo. <p>Se encuentran actualmente en evaluación por parte de esta Autoridad Minera, y sobre el mismo se decidirá en acto administrativo separado e independiente de trámite, el cual será debidamente comunicado y notificado de acuerdo a las reglas indicadas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto en el Código de Minas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP-034-HB1-103-24 del 23 de septiembre de 2024.</p> <p>6. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas" y el Decreto 944 del 01 de junio de 2022 "por el cual se modifica el Decreto número 1886 de 2015".</p> <p>7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	---



					<p>8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP-034-HB1-103-24 del 23 de septiembre de 2024.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 496 HB1-103 SEL034 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	OKF-11171	JORGE MIGUEL TANGARIFE CÓRDOBA – GUILLERMO ADRIÁN GUEVARA CAICEDO	01/11/2024	497	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OKF-11171 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero del Contrato de Concesión No. OKF-11171 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar la actualización y presentación del plano de labores mineras, el cual debe cumplir con la Resolución 504 del 2018, Circular Externa No. 001 de 2023 de la ANM y Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP-045-OKF-11171-24 del 11 de octubre de 2024. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días, contados</p>



a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corrobore su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **RECORDAR** al titular minero que **NO** puede realizar actividades de Construcción y Montaje ni de Explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP-045-OKF-11171-24 del 11 de octubre de 2024.**
2. **INFORMAR** que el título minero **OKF-11171**, **NO** cuenta con instrumento ambiental otorgado por Autoridad Ambiental Competente.
3. **INFORMAR** que el título minero **OKF-11171** cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante **Auto PARP No. 428 del 20 de diciembre de 2022.**
4. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **OKF-11171**, que los siguientes trámites se encuentran en evaluación y serán objeto de pronunciamiento en acto administrativo independiente, el cual será notificado de conformidad con la ley:
 - **Radicado No. 20241003481662 del 18 de octubre de 2024** a través del cual se allega la información del Listado de Entrega de Información de Productos - LEI, entregada al BIM-SGC, así como constancia de recibo de la información por parte del BIM-SGC con No. de Transmittal: TR-00240.



				<p>- Radicado No. 20241003481632 del 18 de octubre de 2024, a través del cual se aporta la información sobre reconciliación de recursos y reservas. Lo anterior, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP-045-OKF-11171-24 del 11 de octubre de 2024.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así: Auto PARP No. 179 del 28 de agosto de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-069-2023 del 29 de agosto de 2023, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realizar la presentación del Plan de Gestión Social PGS que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los Artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001.- Presentar certificación del trámite de obtención del Instrumento Ambiental emanada por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo presentado en la visita de fiscalización integral realizada el día 15 de agosto de 2023. <p>Auto PARP No. 244 del 07 de octubre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-087-2023 del 10 de octubre de 2023, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar el Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue viabilidad ambiental al proyecto minero, expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP-045-OKF11171-24 del 11 de octubre de 2024.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. OKF-11171, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS: Auto PARP No. 179 del 28 de agosto de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-069.2023 del 29 de agosto de 2023, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realizar el amojonamiento e identificación del área del polígono otorgado en el Contrato de Concesión No. OKF-11171, contando con su respectivo plano de ubicación. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP-045-OKF-11171-24 del 11 de octubre de 2024.</p>
--	--	--	--	---



					<p>7. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, "Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</p> <p>8. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 220 del 12 de agosto de 2024 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 41-43-101003111. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones".</p> <p>9. OFICIAR a CORPOAMAZONÍA con el fin de que informe sobre el estado del trámite de la Licencia Ambiental del Contrato de Concesión No. OKF-11171.</p> <p>10. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>11. INFORMAR que una vez consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM-Anna Minería, se determina que el área del Contrato de Concesión No. OKF-11171, presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- SUPERPOSICIÓN TOTAL con Zona_Microfocalizada No. 1101. Acto administrativo: RP 02541 del 08/SEP/2023. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras -URT, Fecha actualización: 21/JUN/2024.- SUPERPOSICIÓN TOTAL con Zona_Macrofocalizada Putumayo. Cod_ZMAC: 1008 Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha actualización: 08/DIC/2019.- SUPERPOSICIÓN TOTAL con Proyecto Licenciado Polígono No. 969. Área de Interés Exploratoria alea 1848-A. Operador: VETRA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN COLOMBIA S.A.S. - VETRA EyP S.A.S. Fuente. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. Fecha actualización: 06/OCT/2019. Áreas Susceptibles de la Minería No. 7385. Área informativa susceptible de actividad minera - Concertación municipio Puerto Asís. Fuente: Agencia Nacional de Minería. Fecha actualización: 29/NOV/2018.
--	--	--	--	--	---



				<p>Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP-045-OKF-11171-24 del 11 de octubre de 2024</p> <p>12. RECORDAR al titular minero que de forma PERMANENTE deberá:</p> <ul style="list-style-type: none">- Dar estricto cumplimiento a las obligaciones contractuales del título minero OKF-11171.- Una vez el proyecto minero cuente con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente y se de inicio a las labores de Construcción y Montaje o de Explotación, se debe implementar el SG-SST de conformidad con el decreto 1072 de 2015.- Usar en todo momento y cada vez que se ingrese al título minero OKF-11171, los elemento de protección personal EPP, de manera adecuada. <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP-045-OKF-11171-24 del 11 de octubre de 2024.</p> <p>13. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP-045-OKF-11171-24 del 11 de octubre de 2024.</p> <p>14. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>15. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 497 OKF-11171 SEL045 2024</u></p>
--	--	--	--	--

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
		ESTADOS	VERSIÓN: 2
			Página - 51 - de 51

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co.

Se desfija hoy, **05 de noviembre de 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP